

AL DESPACHO del señor Juez pasa el presente proceso informando venció el termino para que la parte demandante subsanara la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO-261-I

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante no corrigió los defectos señalados en el auto anterior, no queda otro camino que rechazar la demanda y ordenar la devolución de la misma con los anexos respectivos.

Ejecutoriado el presente auto, archívese lo actuado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda interpuesta por DIANA KATTERINE VÁSQUEZ ALVARADO contra DM UNIVERSAL S.A.S., por las razones anotadas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** ORDÉNESE la devolución de la demanda y sus anexos al apoderado, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** EN FIRME este proveído, archívense definitivamente las diligencias. Efectúense las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 14 DE FEBRERO DE 2022.

LA SECRETARIA.  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN